Revistas extranjeras; Bertran y Garí Florensa, una de seis pesetas y otra de 76'50 por reparaciones eléctricas; Roldos y C.ª de pesetas 267'85, por gacetillas prensa; Imprenta Irandez de pesetas. 140, por material impreso; y Sra. Vda. Blasi de pesetas, 95, por impresos impuestos utilidades.

Se acuerda adquirir veinticinco ejemplares del Reglamento de Sanidad Municipal, y proceder a su difusión por medio del Boletín.

Se acuerda informar favorablemente la petición formulada a la Caja de Beneficiencia, por

el médico D. Francisco Figarola. Se da cuenta de una comunicación del Iltre. Sr. Cónsul General de Portugal en Barcelona, requiriendo un tasación de honorarios de una factura presentada por el Dr. Duran Arrom a la Sra. de Seixas Serzedello, subdita portuguesa. Examinados los antecedentes y oído el Dr. Durán Arrom, conforme previene el art. 15 de los Estatutos, se acuerda contestar lo siguiente. "Los honorarios médicos no están sujetos a tarifa. Para la evaluación de los mismos precisa basarse en una serie de consideraciones entre las que se destaca en primer lugar la conformidad dada a su presentación por el enfermo, sus allegados o quienes hagan sus veces. El Dr. Durán Arrom, que fué oido por esta Junta, según previene el art. 15 de nuestros Estatutos, afirma, en contra de lo sostenido por V. S. en su comunicación nº 36, que todas las consultas y todos los servicios profesionales prestados lo fueron a petición y con la conformidad de la Sra. de Seixa Serzedello y fiscalizados por el Sr. Médico de ese Consulado y por un médico Portugués. La misión de este Colegio es la de tasación pura y escueta de honorarios y como en este asunto existen puntos litigiosos cuya substanciación no compete a esta Corporación, no puede proceder a la tasación por V. S. pedida, hasta que, por tribunal competente, se hayan resuelto los puntos litigiosos aludidos.

Se dá cuenta de una denuncia presentada por los Dres. Bultó contra el Dr. Durán Arrom, por faltas de la deontología profesional. Comparece el Dr. Durán Arrom, que es oído por la Junta de Gobierno, conforme establece el art. 30 de los

Estatutos de Colegios Médicos Obligatorios. Después de largo debate, se acuerda, abrir una información y citar a los Dres. Bultó y al Sr. Subdelegado de Medicina Dr. Mascaró, para que en la próxima reunión de la Junta de Gobierno sean oídas sus manifestaciones.

Se da cuenta de unas oficiaciones del Iltre. señor Inspector Provincial de Sanidad en que comunica el acuerdo de dejar sin efecto la multa de 250 pesetas impuesta por este Colegio al Médico Dr. Vilar Vidal; proponer que fuese confirmada la multa impuesta al Dr. Matas Carreras, rebajada en su mitad la de D. Juan Aran Torres, y condonada la del Dr. Sala Alegrí. Otro en que traslada, que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Rey contra Providencia del Gobernador imponiéndole la multa de 500 pesetas, y revocar en su consecuencia la providencia apelada en todas sus partes. Y otra en la que se desestima el recurso promovido por D. José Guardiola, contra la multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador de 250 pesetas.

Se acuerda denunciar por intrusismo a los señores: Joaquin García Roca; Geronimo Tort, y Claudio Guillot, y el de tomar parte en causa con respecto a este último.

Se acuerda trasladar a los Sres. Subdelegados de Medicina del Dtº. correspondiente, las denuncias recibidas contra los señores, D. Juan Miquel Ferrer, de San Quintin de Mediona; D. José Mata Ragué, de Borredá, que no figuran colegiados, ni provistos de la patente respectiva; D. Rogelio Moix Prous de S. Martin de Tous, y D. Antonio Riu Coll de Pobla de Claramunt, quienes según el denunciante no poseen el titulo profesional y no están colegiados.

Se acuerda facultar a los Sres. Presidente y Secretario para abrir una información, para depurar los hechos de la denuncia formulada por el Dr. Cantó de Pobla de Claramunt, y llamar a dicho Dr. Cantó y al Sr. Alcalde de Pobla de Claramunt para ser oídos en la citada información.

Y se levanta la sesión a la una hora y media del siguiente día de empezada.

